

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA. EXP. CONTR 2024 25259.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El artículo 6.1 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 101/2011, de 19 de abril, establece que *«La Agencia implantará un sistema de gestión de calidad cuyo objetivo principal será fomentar y alcanzar la calidad en el desarrollo de sus competencias y en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas»*

De acuerdo con ello la ASSDA cuenta desde 2012 con la certificación externa de su sistema de gestión. La actual certificación incorpora los requisitos en materia de gestión de calidad descritos en las normas UNE EN ISO 9001:2015 y UNE 158401:2019 en el caso de teleasistencia, así como los establecidos en relación a la gestión ambiental en la norma UNE-EN ISO 14001:2015.

Segundo.- Mediante memoria justificativa de fecha 8 de febrero de 2024 la persona responsable de la Jefatura de Presupuestos y Gestión Financiera de la Agencia pone de manifiesto que *«El «ciclo de certificación» o período de vigencia de la certificación es de tres años, siendo necesaria la realización de una auditoría de renovación y dos de seguimiento, de periodicidad anual, por parte de la entidad emisora de los certificados, para la comprobación de la correcta implantación del sistema de gestión. En 2024 se iniciará un nuevo ciclo de certificación que abarca hasta 2027, incluyendo auditoría de renovación (2024), auditoría de 1º seguimiento (2025) y auditoría 2º de seguimiento (2026).»*

Tercero.- Al tratarse de un contrato de servicios consta en el expediente informe de insuficiencia de medios de la persona responsable de la Jefatura de Presupuestos y Gestión Financiera de fecha 8 de febrero de 2024, así como pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de las prestaciones.

Cuarto.- El 9 de febrero de 2024 el Secretario General de la Agencia acuerda iniciar expediente para la contratación del **Servicio de Renovación y Seguimiento de la certificación del Sistema integrado de Calidad, Medioambiente y Teleasistencia de la ASSDA, EXPTE CONTR 2024 25259**, para un periodo de ejecución de 36 meses no prorrogable, con un presupuesto de licitación de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (22.360) IVA excluido, correspondiendo un IVA de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.695,60€), siendo el importe total CON IVA de VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (27.055,60 €) y mediante la modalidad de procedimiento abierto simplificado ordinario con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Se incorpora al expediente documento mediante el que la persona responsable de la Jefatura de Presupuestos y Gestión Financiera da su conformidad a la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente contratación, por el importe indicado en el antecedente tercero (Elemento PEP I.30.06.0.24).

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		14/03/2024 18:14:52	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwCS008gld79s9YOg17EtCS3JF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sexto.- Consta igualmente en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares implementado sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, y cuyos anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el día 27 de febrero de 2024 (nº de informe: AJ-CISJFI 2024/39).

Séptimo.- Con fecha 12 de marzo de 2024 por la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1851010000G/31R/22709/0001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (...). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

Segundo.- Los artículos 122 y 124 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Tercero.- El artículo 15 u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

Cuarto.- Por su parte el artículo 42 de los Estatutos de la Agencia dispone que «*La Dirección Gerencia podrá delegar sus competencias de contratación, pero la delegación no afectará a la competencia para la aprobación del gasto, salvo que así se indique expresamente en el acuerdo de delegación.*»

En relación con la delegación de las facultades contractuales, el artículo 4.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que «*Sin perjuicio de que la delegación del ejercicio de las facultades contractuales en órganos centrales o territoriales disponga otra cosa, la facultad para celebrar contratos lleva implícita la de aprobación del proyecto, la de aprobación de los pliegos, la de adjudicación del contrato, la de formalización del mismo y la de las restantes facultades que la Ley y este Reglamento atribuyen al órgano de contratación. La delegación de competencias no conllevará la aprobación del gasto salvo que se incluya de forma expresa.*»

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2019 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se delega en la persona titular de la Secretaría General las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los expedientes de contratación de valor estimado igual o inferior a 30.000 euros, salvo los actos relativos a la ordenación y la gestión del pago.

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		14/03/2024 18:14:52	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwCS008gld79s9YOg17EtCS3JF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación del SERVICIO DE RENOVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, EXPTE CONTR 2024 25259, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la presente contratación, con un presupuesto de licitación de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (22.360) IVA excluido, correspondiendo un IVA de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.695,60€), siendo el importe total CON IVA de VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (27.055,60 €)

Dicho importe coincide con el valor estimado de la contratación.

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado ordinario con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

EL SECRETARIO GENERAL

(P.D. de la DIRECCIÓN-GERENCIA,
Resolución de 1 de agosto de 2019,
BOJA de 07/08/2019)

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		14/03/2024 18:14:52	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwCS008gld79s9YOg17EtCS3jF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	